

luz de la Mujer a Asociaciones de Mujeres y Federaciones de las mismas para financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento, así como de actividades generales, en su disposición final segunda prevé que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de dichas ayudas; asimismo, en su disposición final primera la facultad para adoptar las medidas necesarias en su desarrollo y ejecución.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2009 para Asociaciones de Mujeres y Federaciones de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 96, de 22 de mayo).

2.º El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de febrero de 2009 y el 27 de febrero de 2009, ambos inclusive. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Instituto Andaluz de la Mujer para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden citada, acompañadas de la documentación prevista en su artículo 5. Dicho Anexo así como los Anexos 2 y 3 a los que se hace referencia en el indicado precepto, se encuentran disponibles en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: <http://www.junta-deandalucia.es/institutodelamujer>.

4.º Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están dirigidas a la financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento, así como de actividades generales, que se realicen en el ejercicio 2009.

5.º La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2009.

6.º El abono de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo mediante un único pago, siempre que así lo posibilite la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009 u otra disposición.

7.º El plazo para justificar el empleo de la subvención finalizará el día 31 de marzo de 2010.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Unidades de Empleo de Mujeres (Unem) durante el año 2009.

La Orden de 26 de junio de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Unidades de Empleo de Mujeres (Unem), en su disposición final segunda señala que la Directora del Instituto Andaluz de

la Mujer efectuará las convocatorias anuales de dichas ayudas; así mismo, en su disposición final primera la facultad para adoptar las medidas necesarias en su ejecución y aplicación.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2009 a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Unidades de Empleo de Mujeres (Unem), de acuerdo con la Orden de 26 de junio de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 134, de 9 de julio).

2.º El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden reguladora, acompañadas de la documentación prevista en su artículo 8. Dicho Anexo y los de los números 2 y 3 que se citan en dicho artículo se encuentran disponibles en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>.

4.º La financiación de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer, participando en la misma la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, y quedando su concesión condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2009.

5.º El abono de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo mediante un único pago, siempre que así lo posibilite la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009 u otra disposición.

6.º El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2010.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer durante el año 2009.

La Orden de 22 de marzo de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, en su disposición final segunda, previene que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las con-

vocatorias anuales de dichas ayudas y, en su disposición final primera, le faculta para adoptar las medidas necesarias en su desarrollo y ejecución.

En virtud de las facultades de desarrollo y ejecución de la citada Orden, se especifica en la presente resolución el tipo de certificado de la Secretaría de la Corporación que debe acreditar la relación laboral o funcionarial que une a la entidad y al personal técnico con el que han de contar los centros municipales de información a la mujer, certificado que habrá de presentarse junto al que figura en el Anexo 3 de la Orden, y ello de conformidad con lo preceptuado en su artículo 5.2, apartado c), en relación con el artículo 4.3, apartado a).

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

R E S U E L V O

1.º Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2009 a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con la Orden de 22 de marzo de 2006 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 67, de 7 de abril).

2.º El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Instituto Andaluz de la Mujer para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden de 22 de marzo de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, acompañadas de la documentación prevista en su artículo 5. Dicho anexo y los de los números 2 y 3 que se citan en dicho artículo se encuentran disponibles en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>.

A la documentación anterior habrá de acompañarse certificado emitido por el/la Secretario/a de la correspondiente Corporación local en el que se acredite el régimen laboral o funcionarial al que se encuentra sometido el personal técnico con el que han de contar los centros municipales de información a la mujer.

4.º La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios 2009 y 2010.

5.º Se abonará un primer pago de forma anticipada por el importe equivalente al 60% de la subvención. La cuantía restante será satisfecha en el ejercicio 2010 una vez que se haya justificado el empleo de la totalidad de la subvención.

6.º El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2010.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.